ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9935364 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2026-1236** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CUATRO (4) ASCENSORES MARCA SCHINDLER DEL EDIFICIO SEDE (CAN) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El objeto comprende la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler instalados en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional, identificados con los números de equipo 33000007658/B560014, 33000007659/B560022, 33000007660/B560030 y 33000007661/B560049, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del presente estudio previo. **Mantenimiento preventivo** El mantenimiento preventivo comprende cuatro (4) ciclos durante el plazo contractual. Cada ciclo incluye la inspección y el mantenimiento de los cuatro (4) ascensores. De acuerdo con la proyección de inicio y terminación del contrato, los ciclos se distribuirán así: dos (2) durante septiembre, uno al inicio de la ejecución contractual y otro al finalizar el mes; uno (1) durante octubre; y uno (1) durante noviembre. Las actividades comprenderán, como mínimo, la inspección técnica, limpieza, lubricación, ajuste de componentes, verificación de los sistemas de seguridad y realización de las pruebas de funcionamiento previstas en el Anexo Técnico y en el protocolo oficial del fabricante aplicable a cada equipo. Su finalidad será conservar los ascensores en condiciones seguras de operación, prevenir fallas e identificar oportunamente desgastes o condiciones que requieran intervención. El valor del mantenimiento preventivo incluirá la mano de obra, desplazamientos, transporte, herramientas, equipos, lubricantes, materiales de limpieza y demás insumos o consumibles necesarios para su ejecución, los cuales no podrán cobrarse adicionalmente ni con cargo a la bolsa de repuestos **Mantenimiento correctivo:** Comprende el diagnóstico, corrección, reparación o reemplazo de los componentes que presenten fallas, averías, desgaste, condiciones inseguras o funcionamiento deficiente, identificados previamente o detectados durante los mantenimientos preventivos, las atenciones de emergencia o las inspecciones extraordinarias realizadas durante la ejecución del contrato. El mantenimiento correctivo comprende las siguientes modalidades: **Correctivos previamente identificados:** Corresponden a las cinco (5) intervenciones técnicas incluidas en el alcance y en el valor total del contrato:

Tabla 1 Correctivos previamente identificados

Ítem	Ascensor y equipo	Oferta	Cantidad	Correctivo previamente identificado
1	Ascensor 1 - equipo 33000007658/B560014	157038962	1 unidad	Suministro y reemplazo de un (1) módulo de resistencia de freno.
2	Ascensor 1 - equipo 33000007658/B560014	157108134	1 intervención	Suministro y reemplazo de dos (2) contactores de verificación del freno y sustitución de los bujes requeridos del acople de máquina.
3	Ascensor 2 - equipo 33000007659/B560022	157034795	1 intervención	Suministro y reemplazo de una (1) fuente de alimentación de emergencia y dos (2) relés de control de once pines con sus bases.
4	Ascensor 3 - equipo 33000007660/B560030	157034805	1 unidad	Suministro y reemplazo de una (1) fuente de alimentación de emergencia para la consola de citofonía.
5	Ascensor 4 - equipo 33000007661/B560049	155690739	1 intervención	Suministro y reemplazo de un (1) limitador de velocidad referencia OVERSPEED GOVERNOR SAGB32-E0049580 y un (1) cable asociado referencia CABLE TRAC 3/8 8x19S-NFC 1370/1770 U Sz, longitud 50 metros.

Estos correctivos forman parte del alcance y del valor total del contrato y, por consiguiente, no requerirán la presentación de una nueva cotización para su ejecución. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de coordinar su programación con el supervisor, presentar el plan de trabajo, instalar los componentes, realizar las pruebas de funcionamiento y seguridad, entregar los informes técnicos correspondientes y obtener el recibo a satisfacción.

El valor de los correctivos previamente identificados deberá incluir, según corresponda, el suministro de los componentes, mano de obra, transporte, desmontaje, instalación, ajustes, pruebas de funcionamiento y seguridad, puesta en servicio, informe técnico, garantía y disposición de los elementos reemplazados. Estos conceptos no podrán generar cobros adicionales.

Correctivos variables – Bolsa de repuestos:

Corresponden a las intervenciones que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato y que no se encuentren incluidas dentro de los correctivos previamente identificados. Su ejecución se realizará con cargo a la bolsa de repuestos y estará condicionada a la presentación del diagnóstico técnico, identificación del equipo afectado, cotización discriminada, validación del precio y autorización previa y escrita del supervisor.

La bolsa destinada a correctivos variables tendrá como límite máximo la suma de $4.772.834,02, incluido IVA. Este monto no constituye una obligación de consumo mínimo ni genera para el Ministerio el deber de agotarlo. Únicamente se reconocerán los repuestos y correctivos variables efectivamente autorizados, suministrados, instalados, probados y recibidos a satisfacción.

	Después de cada intervención correctiva, el contratista deberá efectuar y documentar las correspondientes pruebas de funcionamiento y seguridad. El ascensor solamente podrá ponerse nuevamente en servicio cuando se verifique que cuenta con condiciones seguras de operación. Cuando no se cumplan dichas condiciones, el contratista deberá dejar el equipo fuera de servicio, señalizarlo e informar inmediatamente al supervisor, indicando el diagnóstico y las acciones requeridas
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones: **EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones específicas:** • **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** **1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con las fechas señaladas en el anexo técnico, en los horarios coordinados con el supervisor del contrato. **2.** Realizar las rutinas de mantenimiento preventivo como mínimo, una (1) vez al mes a los cuatro (4) ascensores marca Schindler y a la totalidad de sus elementos y equipos. **3.** Acreditar que cada mantenimiento incluya la inspección de los sistemas de seguridad, el ajuste de componentes, la lubricación y las demás intervenciones que resulten necesarias, de conformidad con los protocolos establecidos en el Anexo Técnico. **4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier modificación en los protocolos o rutinas de mantenimiento preventivo. **5.** Diligenciar y mantener actualizada la bitácora de mantenimiento dispuesta para cada ascensor. En ella deberán registrarse las actividades realizadas durante los mantenimientos preventivos, las novedades encontradas y los repuestos que eventualmente puedan requerirse. **6.** Presentar al supervisor, como mínimo una (1) vez al mes y cada vez que se realice una visita técnica de mantenimiento preventivo, un reporte detallado que contenga las actividades ejecutadas, las novedades encontradas y la necesidad de sustituir algún repuesto, cuando corresponda. **7.** Realizar las pruebas o revisiones de funcionamiento necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos y garantizar su adecuado estado de operación. • **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** **1.** Garantizar la prestación del servicio de atención de emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana —7x24—, así como disponer de una línea telefónica fija y/o móvil para la atención de contingencias. **2.** Los datos de contacto deberán informarse al supervisor el día de suscripción del acta de inicio y mantenerse actualizados durante toda la ejecución del contrato, garantizando el soporte necesario, la atención inmediata y, cuando corresponda, la atención presencial. **3.** Prestar soporte remoto y asistido para la atención de emergencias menores y de aquellas situaciones que impliquen procedimientos sencillos, siempre que no se comprometa la seguridad de las personas ni la integridad de los equipos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de realizar la atención presencial cuando resulte necesaria. **4.** Ejecutar los cinco (5) correctivos previamente identificados y definidos en el Anexo Técnico, de conformidad con las descripciones, cantidades y precios incorporados en la oferta económica integrada.

	5. Para los correctivos variables – bolsa de repuesto no comprendidos en el mantenimiento preventivo ni en los cinco (5) correctivos previamente identificados, presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la identificación de la falla, el diagnóstico técnico y la cotización discriminada exigidos en el numeral 4.2 del Anexo Técnico. **6.** Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o expresamente homologados por el fabricante, compatibles con los equipos, con trazabilidad y amparados por la respectiva garantía. **7.** Presentar al supervisor, cada vez que se realice una visita técnica de mantenimiento correctivo, un reporte detallado que contenga el diagnóstico de la falla, las actividades ejecutadas, los repuestos instalados, las pruebas efectuadas, las novedades encontradas y el estado final del equipo. **8.** Realizar las pruebas o revisiones de funcionamiento necesarias después de cada intervención correctiva, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los equipos y garantizar su adecuado estado de operación. **9.** Informar al supervisor sobre los cambios técnicos o normativos que puedan afectar la ejecución del mantenimiento correctivo y presentar, cuando corresponda, las respectivas cotizaciones o propuestas de ajuste. Lo anterior no autoriza la ejecución de actividades adicionales ni genera el reconocimiento automático de mayores valores. • **OBLIGACIONES TRANSVERSALES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS** **1.** Disponer de personal calificado para realizar los trabajos especializados y las reparaciones de los equipos, con conocimientos y experiencia en las tecnologías instaladas en los ascensores objeto del contrato. **2.** Implementar la señalización y delimitación necesarias durante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como adoptar las demás medidas requeridas para prevenir riesgos para las personas, los equipos y las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional. **3.** Garantizar que el personal designado para la realización de actividades que impliquen trabajo en alturas cuente con la certificación vigente exigida por la normativa aplicable. El respectivo soporte deberá entregarse al supervisor antes del inicio de dichas actividades. **4.** Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad industrial y garantizar: a) El suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos para las actividades técnicas o de manipulación de los ascensores, sus componentes, equipos, herramientas, sustancias y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. b) El contratista deberá entregar al supervisor, a través de su enlace autorizado, la evidencia del suministro de los elementos de protección personal, mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el respectivo trabajador. c) Que el personal que preste sus servicios en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional se encuentre identificado con el carné de la empresa contratista. Antes de su ingreso, el contratista deberá suministrar al supervisor la siguiente información: nombre completo, número de identificación, afiliación a ARL y EPS, y número de contacto para emergencias. **5.** Coordinar previamente con el supervisor las actividades en las que se intervengan los ascensores y facilitar su acompañamiento y verificación cuando este lo considere necesario.

	6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad relacionada con la calidad de los repuestos, materiales, reparaciones o servicios ejecutados. **7.** Realizar la recolección, embalaje, transporte, almacenamiento temporal, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos generados como consecuencia de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normativa ambiental aplicable y con las obligaciones ambientales del contrato. **8.** Adoptar y aplicar el plan de contingencia para la prevención, control y atención de derrames de aceites y demás productos utilizados durante la prestación del servicio. **9.** Atender las contingencias que se presenten durante la ejecución del contrato, incluidas las ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, tales como rayos, inundaciones, picos de voltaje o alarmas, mediante la activación de los protocolos correspondientes y la adopción de las medidas necesarias para proteger a las personas y los equipos. **10.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la propuesta aceptada por la Entidad y de los documentos que integran el contrato. • **OBLIGACIÓN FRENTE AL PERSONAL TÉCNICO** El contratista será responsable de la vinculación, dirección, capacitación, supervisión y seguridad de su personal y deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según resulten aplicables. • **OBLIGACIÓN FRENTE A ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** El contratista deberá suministrar, sin costo para el Ministerio ni para sus trabajadores, los elementos de protección personal adecuados a los peligros y riesgos identificados para cada actividad. Los elementos deberán encontrarse en buen estado, ser compatibles entre sí, contar con certificación cuando resulte exigible y ser inspeccionados, mantenidos y reemplazados oportunamente por el contratista. Al inicio del contrato y cada vez que se presente cambio de personal o reposición de elementos, el contratista deberá entregar al supervisor copia del acta de entrega de los elementos de protección personal, suscrita por el contratista y el trabajador. El personal deberá utilizar los elementos de protección personal durante toda la ejecución de las actividades y cumplir los procedimientos de seguridad, señalización, aislamiento del área, bloqueo de energías y prevención de caídas aplicables. Los elementos de protección personal reutilizables deberán limpiarse, mantenerse y almacenarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. Los elementos desechables deberán retirarse y gestionarse según su clasificación y las disposiciones aplicables. La protección respiratoria, visual, facial y de manos será exigible de acuerdo con los peligros identificados, los productos utilizados y las actividades desarrolladas. El personal que ingrese a las instalaciones del Ministerio deberá portar el carné de identificación de la empresa contratista, el cual deberá contener, como mínimo, nombre completo, número de identificación, empresa, cargo y número de contacto

	para emergencias • **OBLIGACIÓN FRENTE AL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades consideradas trabajo en alturas cuente con la capacitación, certificación, autorización y reentrenamiento vigentes que correspondan a sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable. . Antes del inicio de las actividades y cada vez que se presente un cambio de personal, el contratista deberá entregar al supervisor las certificaciones correspondientes y acreditar la afiliación vigente del personal al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, deberá implementar los procedimientos, permisos de trabajo, medidas de prevención, sistemas de acceso, equipos de protección contra caídas y plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que resulten aplicables a las actividades ejecutadas. • **CLÁUSULAS AMBIENTALES PARA INCORPORAR, TIPIFICADAS POR TIPO DE CONTRATO** **La siguiente documentación debe ser entregada para la firma del acta de inicio del contrato:** **1.** Soporte de inscripción y actualización en el Registro Único Ambiental -RUA. **2.** El contratista debe entregar a la entidad copia del contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos. **3.** El contratista debe entregar copia de registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental del contratista o su aliado. **4.** El contratista debe entregar copia del registro de movilizador de la empresa que realiza el transporte de aceites usados. **Obligaciones (ambientales) durante la ejecución del contrato** **1.** Entregar copia del reporte de movilizador de los aceites usados generados de las actividades de mantenimiento del ascensor. **2.** Entregar copia de los certificados de disposición final o aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados y/o demás residuos peligrosos y RAEEs generados de las actividades de mantenimiento del ascensor. **3.** Realizar capacitaciones y simulacros dirigidos al personal que realiza las actividades de mantenimiento con el fin de garantizar una adecuada respuesta en caso de fugas, derrames o incendio, para lo cual debe allegar copia del documento que dé cuenta de la actividad realizada. **4.** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la vigencia de los permisos o autorizaciones ambientales **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.

	3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto. **7.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **8.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **9.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **10.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual. **12.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **13.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **14.** Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **EL MINISTERIO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato/convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.

	3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA.** **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista/aliado a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de **EL MINISTERIO** y el objeto de la contratación.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del presente proceso, basado en la propuesta presentada por el proveedor, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.374.572,00), IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, gastos y conceptos de administración y utilidad del contratista. La propuesta incluye los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El valor del contrato se distribuye de la siguiente manera: **Mantenimiento preventivo**

Concepto	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
Servicio mensual de mantenimiento preventivo para los cuatro (4) ascensores	1 servicio	$2.599.700,00	$493.943,00	$3.093.643,00
Total mantenimiento preventivo durante la vigencia	**4 servicios mensuales**	**$10.398.800,00**	**$1.975.772,00**	**$12.374.572,00**

Correctivos previamente identificados

Ítem	Ascensor y equipo	Oferta de origen	Correctivo incluido	Cantidad	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157038962	Módulo de resistencia de freno	1 unidad	$5.630.540,14	$1.069.802,63	$6.700.342,77
2	Ascensor 1 – 33000007658/B560014	157108134	Contactores de freno y sustitución de bujes del acople	1 intervención	$5.228.589,98	$993.432,10	$6.222.022,08

			de máquina				
3	Ascensor 2 – 33000007659/B560022	157034795	Fuente de alimentación de emergencia y relés de control	1 intervención	$1.081.343,45	$205.455,26	$1.286.798,71
4	Ascensor 3 – 33000007660/B560030	157034805	Fuente de alimentación de emergencia para la consola de citofonía	1 unidad	$746.690,95	$141.871,28	$888.562,23
5	Ascensor 4 – 33000007661/B560049	155690739	Limitador de velocidad y cable asociado de 50 metros	1 intervención	$21.117.176,63	$4.012.263,56	$25.129.440,19
Total correctivos identificados					**$33.804.341,15**	**$6.422.824,83**	**$40.227.165,98**

Bolsa de repuestos

Ítem	Repuesto o componente indicativo	Unidad	Cantidad estimada	Valor unitario antes de IVA	IVA	Total incluido IVA
1	Suministro y reemplazo de tarjeta o módulo electrónico	Unidad	1	$2.704.805,00	$513.912,95	$3.218.717,95
2	Suministro y reemplazo de componente eléctrico o electrónico	Unidad	1	$793.829,00	$150.827,51	$944.656,51
3	Suministro y reemplazo de componente menor de maniobra, señalización o control susceptible de reemplazo	Unidad	1	$512.150,89	$97.308,67	$609.459,56
VALOR MÁXIMO DE LA BOLSA PARA BOLSA DE REPUESTOS				**$4.010.784,89**	**$762.049,13**	**$4.772.834,02**

Resumen valor total del contrato

Componente económico	Cantidad o alcance	Valor antes de IVA	IVA	Total incluido IVA

	Mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores	Cuatro (4) ciclos mensuales; cada ciclo comprende los cuatro (4) ascensores	$10.398.800,00	$1.975.772,00	$12.374.572,00
	Cinco (5) correctivos previamente identificados	Cinco (5) intervenciones	$33.804.341,15	$6.422.824,83	$40.227.165,98
	Bolsa máxima para correctivos variables – Bolsa de repuestos	Monto máximo disponible	$4.010.784,89	$762.049,13	$4.772.834,02
	Total máximo destinado a correctivos	**Correctivos identificados más bolsa variable**	**$37.815.126,04**	**$7.184.873,96**	**$45.000.000,00**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$48.213.926,04**	**$9.160.645,96**	**$57.374.572,00**

CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada la siguiente disponibilidad presupuestal 120926 del 24/06/2026, expedido por la suma de $57.374.580,00, de la cual se destinará y comprometerá para el presente proceso un valor máximo de $57.374.572,00, incluido IVA.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **Para el Mantenimiento preventivo:** Cuatro (4) pagos, cada uno hasta por $3.093.643,00, incluido IVA, previa ejecución completa del ciclo correspondiente para los cuatro (4) ascensores, presentación del informe y recibo a satisfacción del supervisor. **Para los Mantenimientos Correctivos previamente identificados:** se pagarán conforme con los precios individuales establecidos en la oferta económica aceptada, hasta por la suma de $40.227.165,98, incluido IVA. Cada intervención se reconocerá únicamente después de su instalación, ejecución de las pruebas correspondientes, presentación del informe técnico y recibo a satisfacción. Estos correctivos no requieren una nueva cotización ni podrán reconocerse anticipadamente. **Para la Bolsa de repuestos:** se pagarán exclusivamente con cargo a la bolsa máxima de $4.772.834,02, incluido IVA, y únicamente por las intervenciones previamente diagnosticadas, cotizadas, validadas, autorizadas, ejecutadas, probadas y recibidas a satisfacción. La distribución incluida en el cronograma de flujo de pagos constituye una proyección para efectos del PAC y podrá redistribuirse entre los pagos segundo, tercero y cuarto de acuerdo con la ejecución real, sin exceder el valor máximo de la bolsa. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad

	vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA**.**
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **Gustavo Adolfo Amaya Zamudio** en su calidad de Profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Administrativa o quién haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al **CONTRATISTA**, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el **CONTRATISTA** se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **9.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **10.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5)

	días siguientes. **11.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma **SECOP II**. **12.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **13.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **14.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma **SECOP II** toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **15.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **16.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **17.** Autorizar los pagos al **CONTRATISTA,** previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato. **3. Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración de doce (12) meses contados desde el vencimiento del plazo contractual. **4. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes suministrados, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO**.** **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **EL MINISTERIO** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y*	**El CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el **CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	subcontratistas. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto de este contrato. **EL MINISTERIO**, le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad absoluta del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida. La suma total de las multas, por cualquiera de los conceptos previamente mencionados en los literales a y b de la presente cláusula, no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte **de EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción siempre y cuando exista acuerdo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de

PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el **CONTRATISTA** deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. **El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**El CONTRATISTA** declara que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	El contrato se ejecutará en el edificio sede CAN del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la calle 43 No. 57-14 de Bogotá, D. C., lugar en el que se encuentran instalados los cuatro (4) ascensores marca Schindler objeto del proceso.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación

	Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el **CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al **CONTRATISTA**, la propuesta del **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - * MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.